



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 03 DE FUENLABRADA

C/ Rumanía, 2 , Planta 3 - 28943

Tfno: 915580034

Fax: 915580081

42020589

NIG: 28.058.00.2-2021/0020609

Procedimiento: Monitorio 1232/2021

Materia: Contratos en general

Demandante: COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Demandado: D./Dña. [REDACTED]

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

ORGANO QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO:

Juzgado de 1ª Instancia nº 03 de Fuenlabrada.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE:

D./Dña. [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

ORDEN QUE DEBE CUMPLIR:

Pagar a COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA la cantidad de 1.068,52 EUROS euros, debiendo acreditar ante este Juzgado haber realizado el pago. Haciéndose saber a la parte deudora que el nº de cuenta de este Juzgado en el que ha de realizarse en su caso el ingreso es el [REDACTED] de la entidad BANCO DE SANTANDER.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:

VEINTE DIAS, computados desde el siguiente a este requerimiento.

PREVENCIONES LEGALES

1ª) En el mismo plazo de **VEINTE DÍAS** puede, en vez de pagar, comparecer ante el Juzgado alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

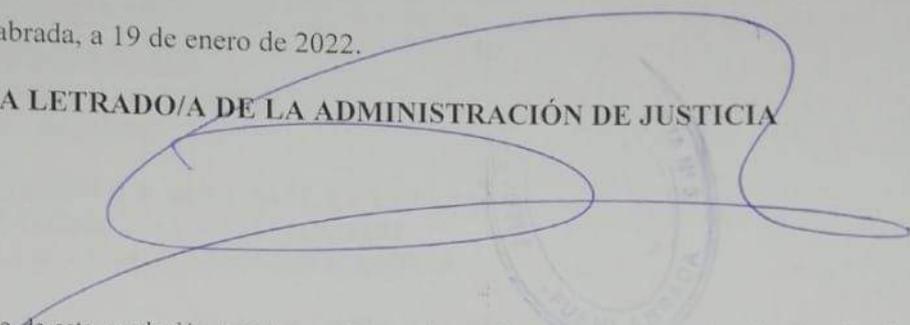
El escrito debe ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede 2.000 euros (en otro caso no se admitirá el escrito).



2ª) Practíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer el Letrado/a de la Admón. de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

En Fuenlabrada, a 19 de enero de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Firmado por:

TEJERO REDONDO JOSE ANTONIO a 14/01/2022 21:57:25

LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRACI

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 03 DE FUENLABRADA
C/ Rumanía, 2 , Planta 3 - 28943
Tfno: 915580034
Fax: 915580081

42011307

NIG: 28.058.00.2-2021/0020609

Procedimiento: Monitorio 1232/2021

Materia: Contratos en general

Demandante: COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Demandado: D./Dña. [REDACTED]

AUTO NÚMERO 12/2022

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: Fuenlabrada

Fecha: 14 de enero de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El/La PROCURADOR D./Dña. [REDACTED] en nombre y representación de COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, ha presentado solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a D./Dña. [REDACTED], en reclamación de 1.068,52 EUROS.

SEGUNDO.- La solicitud se funda en un contrato entre un empresario o profesional y un consumidor o usuario, por lo que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia ha acordado dar cuenta para poder apreciar el posible carácter abusivo de las cláusulas de dicho contrato.

TERCERO.- Examinadas las cláusulas aplicadas, se ha considerado que algunas de ellas podrían ser consideradas abusivas, por lo que se ha acordado oír a las partes sobre este extremo, con el resultado que consta en los autos, que quedan en fecha de 13/01/22 pendientes de dictarse la resolución oportuna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en su artículo 82, y en relación a los contratos con consumidores y usuarios, establece que se considerarán cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor y usuario, un desequilibrio importante de los derechos y

La autenticidad
mediante e



obligaciones de las partes que se deriven del contrato.

El carácter abusivo de una cláusula ha de apreciarse teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios objeto del contrato y considerando todas las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, así como todas las demás cláusulas del contrato o de otro del que éste dependa. No obstante lo anterior, el propio precepto, en su apartado 4 dispone que, en todo caso, son abusivas las cláusulas que, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 a 90, ambos inclusive:

- a) vinculen el contrato a la voluntad del empresario,
- b) limiten los derechos del consumidor y usuario,
- c) determinen la falta de reciprocidad en el contrato,
- d) impongan al consumidor y usuario garantías desproporcionadas o le impongan indebidamente la carga de la prueba,
- e) resulten desproporcionadas en relación con el perfeccionamiento y ejecución del contrato, o
- f) contravengan las reglas sobre competencia y derecho aplicable.

Las consecuencias del carácter abusivo vienen establecidas en el artículo 85 del mismo texto legal al disponer que las cláusulas abusivas serán nulas de pleno derecho y se tendrán por no puestas; no obstante, el contrato seguirá siendo obligatorio para las partes en los mismos términos, siempre que pueda subsistir sin dichas cláusulas.

SEGUNDO.- En el caso de autos, la parte actora ha renunciado expresamente a las partidas de gastos e indem. por vencimiento anticipado y comisiones, que pudieran ser declaradas abusivas, por lo que, al margen de las anteriores, no se consideran aplicadas otras cláusulas abusivas, sin perjuicio de la oposición del deudor.

Por todo lo cual, se dicta la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE TIENE POR RENUNCIADA a la representación procesal de COFIDIS SA SUCURSAL EN ESPAÑA, respecto de las partidas de gastos e indem. por vencimiento anticipado y comisiones por lo que, **NO SE ESTIMA QUE SE HAYAN APLICADO CLÁUSULAS ABUSIVAS** en el contrato en el que se funda la solicitud inicial de este proceso monitorio, sin perjuicio de las facultades de oposición del deudor.

Continúe la tramitación del procedimiento, dictándose a continuación, resolución de requerimiento de pago u oposición, **por importe de 889,62 €.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta [redacted] de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

La autenti-
mediante

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarse en la cuenta número IDA [REDACTED] indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 03 de Fuenlabrada, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos [REDACTED]

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

Publicación.- En el día de su fecha se publica y deposita la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la L.E.C. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad
mediante el



Madrid



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 03 DE FUENLABRADA
C/ Rumanía, 2 , Planta 3 - 28943
Tfno: 915580034
Fax: 915580081

42024580

NIG: 28.058.00.2-2021/0020609

Procedimiento: Monitorio 1232/2021

Materia: Contratos en general

Demandante: COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Demandado: D./Dña. [REDACTED]

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: Fuenlabrada

Fecha: diecinueve de enero de dos mil veintidós

1.- Vista la resolución dictada por S.Sª, se acuerda requerir a D./Dña. [REDACTED], para que en el plazo de VEINTE DÍAS pague a COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA la cantidad de 889,62 euros, acreditándolo ante el tribunal, o comparezca ante éste y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Adviértase a la parte deudora que el escrito de oposición habrá de estar firmado por abogado y procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

2.- Notifíquese el requerimiento al/a la deudor/a en la forma prevista en el artículo 161 de la LECn, advirtiéndole que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra él/ella si así lo solicita el/la acreedor/a (artículo 816 de la LECn).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia





Administración
de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Madrid

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DECANO DE FUENLABRADA

[REDACTED], Procurador de los Tribunales y de COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, (NIF:W0017686G), con domicilio en PLAÇA DE LA PAU, S/N ED-1 -W.T.C.ALAMEDA PARK- de 08940-CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA), según acredito mediante escritura de poder que acompaño por copia para su unión a los autos, bajo la dirección del letrado [REDACTED] Colegiado nº [REDACTED], designándose para el abono de las cantidades consignadas en este Juzgado la cuenta de titularidad de la actora nº ES80-0081-5084-03-0001335541, comparezco y como mejor en derecho proceda,

D I G O

Que por el presente escrito, y en la representación acreditada, paso a formular petición inicial de PROCEDIMIENTO MONITORIO en reclamación de la cantidad de MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (1.068,52 EUR), contra D. [REDACTED] con domicilio en CALLE [REDACTED], a fin de que se requiera al deudor para que en el plazo de veinte días pague a la actora la suma reclamada, basando la presente petición inicial del procedimiento monitorio en los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.- El deudor solicitó a COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA una línea de crédito según es de ver del contrato de financiación que se acompaña debidamente suscrito de documento número UNO.

SEGUNDO.- El deudor ha efectuado diversas disposiciones de dinero, por importe adicionado de 3.623 euros, cantidad que fue ingresada por mi representada en la entidad designada por el demandado y que consta detallada al pie del contrato de financiación ya acompañado de nº 1.

TERCERO.- Para la devolución de las cantidades dispuestas al amparo de la línea de crédito concedida, capital e intereses pactados, el demandado debía hacer efectivas las cuotas mensuales acordadas, habiendo incumplido con la obligación de reintegrar éstas, adeudándose por este concepto la suma de 1.068,52 EUR, según es

de ver en el extracto de cuentas que se acompaña de documento número DOS, cantidad que siendo totalmente vencida y exigible, hasta la fecha no ha sido posible obtener su cobro, a pesar de las múltiples gestiones amistosas llevadas a cabo para tal fin.

CUARTO.- Conforme lo preceptuado en el artículo 815 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y acreditándose a través de los documentos acompañados el legítimo crédito que mi representada ostenta contra el deudor demandado a través del presente proceso monitorio, se solicita se requiera al deudor para que, en el plazo de veinte días, pague a mi representada la suma reclamada y caso de no pagar, ni comparecer alegando razones de la negativa al pago, se dicte resolución dando por terminado el proceso monitorio, con traslado a esta parte para instar en su caso el despacho de la ejecución por la cantidad reclamada, cuyo crédito queda suficientemente acreditado mediante la aportación del contrato suscrito del puño y letra del demandado y la reclamación del saldo deudor, sin que la ley exija ningún reconocimiento de deuda por parte del deudor, ni la aportación de recibos impagados.

En base a lo expuesto y al amparo de lo preceptuado en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SUPLICO AL JUZGADO, Acuerde tenerme por presentado este escrito, con sus copias y documentos acompañados, decretar su admisión, tenerme por parte en la representación acreditada, y por formulada petición inicial de PROCEDIMIENTO MONITORIO, en reclamación de la cantidad de MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (1.068,52 EUR), contra D. [REDACTED] cuyas demás señas y requisitos constan en el encabezamiento, se admita a trámite la presente solicitud y se requiera de pago al citado deudor para que en el plazo de veinte días, pague a mi representada la suma reclamada y caso de no pagar, ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dicte Decreto por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dando por terminado el proceso monitorio, dando traslado a esta parte de la resolución que se dicte para que, en su caso, pueda instar el despacho de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PRIMER OTROSI DIGO:

Que conforme lo previsto en el Art. 231 de la L.E.Civil, y desde este momento procesal y para el supuesto de haber incurrido en algún error u omisión en la redacción de la demanda o presentación de los documentos preceptivos, se solicita del Juzgado se otorgue a esta parte un plazo para proceder a su subsanación.

Y en su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO, Acuerde de conformidad con lo solicitado en los términos anteriormente indicados.

En FUENLABRADA, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

[Redacted]

[Redacted]

Procurador

2710 (A)
BS1192643



NUMERO DOSCIENTOS DOS. -----

SUSTITUCION DE PODER JUDICIAL

En Barcelona, mi residencia, a veinte de febrero de dos mil catóres. -----

Ante mí [redacted] S, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, **COMPARECE:** ---

Don [redacted], mayor de edad, Abogado, casado, con domicilio profesional en Barcelona, calle [redacted] y con D.N.I. número [redacted] -----

INTERVIENE, como apoderado y en nombre y representación, de la compañía **"COFIDIS, S.A. Sucursal en España"**, titular del CIF W-0017686-G, domiciliada en Cornella de Llobregat, Plaça de la Pau, sin número; de nacionalidad española y de duración indefinida, constituida mediante escritura de establecimiento de sucursal autorizada por el notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el 26 de octubre de 2011, nº 2688 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 42914, folio 31, hoja B-418739.

Dicha entidad es la Sucursal en España de la compañía mercantil de nacionalidad francesa, denominada **"COFIDIS, S.A."**, domiciliada en Lille (Francia), 59866 Villeneuve d'Ascq, Parc de la Haute Borne, 61 Avenue Halley, constituida el 30 de mayo de 1991, de conformidad con la legislación francesa, e inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Lille con el nº 325 307 106 R.C.S. Lille. Y con CIF N0015775J; y que a efectos fiscales está domiciliada en España, en Cornellá de Llobregat, Plaça de la Pau, sin número. Y además, la sociedad **COFIDIS, S.A.**, aborrió a **COFIDIS HISPANIA EFC, SAU**, en escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don [redacted] S, el 22 de noviembre de 2011, con el número 2887 de su protocolo. **LEGITIMACION.**- Sus facultades resultan de la escritura de apoderamiento autorizada por el notario de Barcelona, [redacted] S, el día 26 de enero de 2012, con el número 172 de su protocolo. Copia autorizada, del instrumento del que resulta su representación, he tenido a la vista y doy fe expresa, yo, el notario, bajo mi responsabilidad, que con dichas facultades tiene legitimación suficiente para el presente otorgamiento y, al estar **especialmente, para sustituir total o parcial-**

BS1192644



mente el reseñado poder, y otorgar subapoderamientos, en favor de los Procuradores de los Tribunales que libremente determine. Además, manifiesta que no se han alterado los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa y, muy especialmente, que no se ha modificado o cambiado su objeto social, ni su domicilio social, respecto del que resulta de la documentación reseñada; y, también, que continúa vigente su cargo y facultades, así como la subsistencia jurídica y que no ha sido alterada la capacidad de la sociedad que representa. ----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad suficiente para este acto, y DICE: -----

Que da y confiere PODER a favor de los PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES:

[Redacted]

[Redacted], para que cada

uno de ellos por sí solo, en nombre y representación de la entidad poderdante, por si solo pueda ejercer las siguientes facultades: -----

A) Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. -----

B) Asimismo y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que pueden comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Art. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

C) Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o

BS1192645



6/8/2011

funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos inscribir, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos.

D) Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acredores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes.

E) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que esté comparecido.

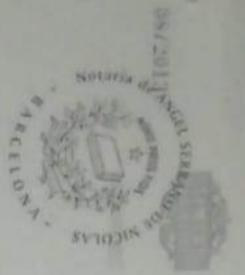
F) Liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o

posterior al procedimiento cuya representación se confiera en el presente apoderamiento. Solicitar y cobrar devoluciones de tasas judiciales que el apoderado hay liquidado en los casos en que sea procedente, incluso por pago indebido de las mismas, pudiendo realizarse la devolución mediante abono en cuenta bancaria propia del apoderado, para lo que éste queda expresamente facultado. A estos efectos se atribuye a los apoderados las más amplias facultades representativas frente a las administraciones públicas encargadas de la gestión de estas tasas.

G) Asimismo se le faculta para sustituir el presente poder a favor de terceras personas de su libre elección.

Se hace constar que resulta comprensivo el presente apoderamiento a todo aquello que fuera consecuencia natural y jurídica del ejercicio de las facultades que contiene.

Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal. De acuerdo con lo establecido en dicha Ley, tras mi previa información, acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros autorizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin per-



BS1192646

quinto de las resoluciones de obligada cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Cada titular de dichos datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la propia Notaría. -----

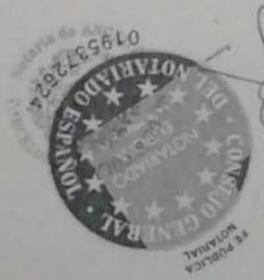
ASI LO OTORGA, Y YO EL NOTARIO, DOY FE de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, tras haber hecho constar que ha quedado debidamente informado del contenido del instrumento, después de lectura íntegra por mí, el Notario, al otorgante, de la presente escritura a su elección, previa renuncia de su derecho a leerla por sí, del que le advertí, se ratifica en su contenido y firma. -----
DE QUE IDENTIFICO al compareciente por medio de su DNI, de que sus circunstancias personales resultan

de sus propias manifestaciones, y de todo lo demás contenido en este público instrumento extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres anteriores correlativos, yo el Notario, doy fe. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO Y FIRMADO. RUBRICADO Y SELLADO -----

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL a que me remito. En mi residencia, a mismo día de autorización, expido copia para la sociedad poderdante, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, número el presente y los tres anteriores correlativos, doy fe. -----

0431.056 Documento no sujeto a inscripción en el Registro



Handwritten signature of the notary.

ÍNDICE DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS VÍA LexNET

Artículo 9.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Si los escritos se corresponden con un mensaje de LexNET ya enviado: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL MENSAJE =

Identificación del remitente NIF

Jurisdicción Órgano judicial destinatario

Tipo de procedimiento Nº /

ÍNDICE DE ESCRITOS (1)

El presente formulario⁽²⁾ es el número de un total de formularios utilizados.

Nº	Descripción del documento	Catalogación principal y secundaria	Nombre del archivo
001	Poder	08 - Documentación representación de las p Poder para pleitos general	Poder
002	Doc-1 Contrato	07 - Documentación probatoria Documentación probatoria sin especificar	Doc-1 Contrato
003	Doc-2 Extracto	07 - Documentación probatoria Documentación probatoria sin especificar	Doc-2, Extracto
004			
005			
006			
007			
008			
009			
010			
011			
012			

Solicitud de crédito

Doc-1
810 000 000
M4 2010 0003
5287
751 45

Solicitud preaceptada* por 1.000,00 € **Firme esta hoja y envíala a Cofidis**

Información importante de su solicitud

Le recordamos brevemente las características del producto que está solicitando.

- Crédito renovable o revolving de 1.000,00 €. Con este producto, y previa aceptación de Cofidis, usted podrá reutilizar la parte del crédito que vaya amortizando, o hacer ampliaciones del mismo.
- Los 1.000,00 € que solicita los abonará en 13 mensualidades de 90,00 cada una, que se pasarán por su banco el día 2 de cada mes. La devolución del importe de su préstamo o de su línea de crédito se realizará mediante el pago de cuotas mensuales, que se girarán al número de cuenta bancario que usted ha indicado en el contrato. Para el cálculo de sus cuotas se tendrá en cuenta el importe transferido, sobre el que se aplicará el tipo de interés pactado contractualmente. En su cuota mensual se incluirá una parte de intereses, otra parte de capital, así como la prima del seguro de protección de la deuda, en caso de que usted lo haya contratado. Además, en caso de impago, se le cargará la correspondiente comisión de devolución de recibo, de acuerdo a lo establecido en su contrato.
- El Tipo Deudor anual es del 22,12 %, equivalente a una TAE del 24,51 %, similar a la de cualquier tarjeta de crédito. En base a lo dispuesto en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España le informamos que puede acceder a través del link <http://www.cofidis.es/documentos/informacion-legal/normas.pdf> al anejo 1, donde encontrará los tipos de interés habitualmente aplicados, las comisiones habitualmente percibidas, así como otras operaciones consideradas habituales para su información.

NO TIENE COMISIÓN ni por estudio, ni por mantenimiento, y sólo abonará una comisión de 20 € en caso de devolución de recibo.

En el caso de que usted tenga alguna queja o reclamación, no dude en dirigirse a nuestro Servicio Consumidor (SAC), bien por correo postal, a la dirección habitual de Cofidis, bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consumidor@cofidis.es

1 Importe solicitado

su solicitud de hasta

1.000,00€

Fecha Solicitud: 02/05/2017
SEMMARGOOG - NTAR

En caso de desear una cantidad distinta, la indico a continuación: €

	Reducida (41 meses)	Confort (34 meses)	Clásica (26 meses)	Express (13 meses)
1.000 €	<input type="checkbox"/> 35 €	<input type="checkbox"/> 40 €	<input type="checkbox"/> 50 €	<input checked="" type="checkbox"/> 90 €
2.000 €	<input type="checkbox"/> 70 €	<input type="checkbox"/> 80 €	<input type="checkbox"/> 100 €	<input type="checkbox"/> 180 €
3.000 €	<input type="checkbox"/> 105 €	<input type="checkbox"/> 120 €	<input type="checkbox"/> 150 €	<input type="checkbox"/> 270 €

	Reducida (41 meses)	Confort (34 meses)	Clásica (26 meses)	Express (13 meses)
4.000 €	<input type="checkbox"/> 140 €	<input type="checkbox"/> 160 €	<input type="checkbox"/> 200 €	<input type="checkbox"/> 360 €
5.000 €	<input type="checkbox"/> 175 €	<input type="checkbox"/> 200 €	<input type="checkbox"/> 250 €	<input type="checkbox"/> 450 €
6.000 €	<input type="checkbox"/> 210 €	<input type="checkbox"/> 240 €	<input type="checkbox"/> 300 €	<input type="checkbox"/> 540 €

El tipo de interés a aplicar variará en función del saldo pendiente. Hasta 6.000 €, Tipo Deudor: 22,12%, TAE: 24,51%. Entre 6.000,01 € y 9.000 € Tipo Deudor: 15,76%. Entre 9.000,01 € y 12.000 €, Tipo Deudor: 10,44%, TAE entre el 10,95% y el 24,51%, dependiendo del importe dispuesto y el plazo de amortización. Cálculo según cláusula 6 de las Condiciones Generales. Ejem.: para 1.000 €, 33 mensualidades de 40 € y una última residual de 32,84 €, TAE: 24,51%.

Preaceptación en base a los datos facilitados por el titular. La aceptación definitiva está sujeta a validación por parte de Cofidis S.A. Sucursal en España de la solicitud de crédito.

2 Seguro de Protección de la Deuda

Para mayor tranquilidad, contrate el seguro opcional:

- Sí, contrato las ventajas del seguro. No, renuncio a las ventajas del seguro.

El contrato de seguro tiene por objeto garantizar el reembolso a Cofidis de la deuda contraída en caso de Fallecimiento o de Gran Invalidez (GI) o el pago de las cuotas mensuales en caso de Incapacidad Temporal (IT) o de Pérdida de Empleo del Asegurado, de acuerdo con las estipulaciones del contrato de seguro colectivo nº 2.009.135 suscrito por Cofidis con ACM VIE S.A., Sucursal en España y ACM IARD S.A., Sucursal en España. Usted como asegurado afirma estar de acuerdo con este contrato cuyas condiciones le han sido facilitadas. El asegurado será el titular (si cumple con los requisitos) o, en su defecto, el segundo titular, si marca la opción "Sí, contrato el seguro" y si reúne en la fecha de la firma de la solicitud de adhesión las condiciones siguientes: a) Tener menos de 65 años para las coberturas de Incapacidad Temporal, Gran Invalidez y pérdida de empleo b) Tener menos de 70 años para la cobertura de fallecimiento c) No estar, en el momento de la adhesión, de baja laboral por razones de salud ni haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez (sólo para Incapacidad temporal). Cualquier declaración falsa dejará sin efecto su adhesión. La prima de seguro equivale al 0,61% mensual de la deuda pendiente. La aceptación del titular o segundo titular como asegurado se confirmará en el primer extracto de cuenta. En caso de impago de la prima por parte del cliente, Cofidis podrá sustituir en el pago al cliente respecto a la aseguradora con el objeto de no perder las coberturas, quedando el cliente obligado a reembolsar estas cantidades a Cofidis, mientras no muestre su voluntad de darse de baja. Cofidis es mediador de seguros de las entidades ACM Vie SA Sucursal en España y ACM IARD SA Sucursal en España, así como de las indicadas en el sitio web www.cofidis.es; inscrito en el registro de seguros de Francia con número 07 023 493 como Mandataire d'assurance (MA) y habilitado para operar en España en calidad de sucursal de una entidad de la U.E. en régimen de libertad de establecimiento. El cliente dispone de un plazo de 30 días para desistir del contrato de seguro.

Firma de los Titulares

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago. Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, cada de contratada, y de las cuales reciben una copia. Igualmente declaran que conocen que el seguro sería contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis.

TITULAR
FIRME AQUÍ
es imprescindible

2º TITULAR
FIRME AQUÍ
facilita la concesión del crédito

Cofidis S.A. Sucursal en España, Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona, Tomo 47014, libro 0, folio 31, inscripción nº hoja 0418730, res. 1ª, NIF V00017666G, Reg. Banco de España nº 1543. Acreditado en Anexo I del RD 137/2007.

0201170W

FD 1603

Solicitud de crédito

DOC-1
01/03/2011
MAY 2010 0003
8097
75 x 45

Firme esta hoja y envíala a Cofidis

3 Datos personales del Titular y del segundo Titular

Datos del Primer Titular

Nombre: [Redacted]
Primer ap [Redacted]
Segundo [Redacted]
Fecha nac [Redacted]
NIF/NIE: 4 [Redacted]
Nacionalid [Redacted]
Calle: CL [Redacted]
Número: 2 [Redacted]
Piso: 0 [Redacted]
Puerta: B [Redacted]
Complemen [Redacted]
Código Post [Redacted]
Población: F [Redacted]
Provincia: [Redacted]
Teléfono fijo [Redacted]
Móvil: [Redacted]
E-mail: [Redacted]

Si hubiera algún dato erróneo o incompleto, corríjalo al lado.

Datos Profesionales del Titular

Empresa: [Redacted]
Profesión: Empleado del sector privado
Tel. Empresa: [Redacted]
Sector de actividad de la empresa: [Redacted]
Dir. Empresa:
Número:
Complemento:
Código Postal:
Población:
Provincia:
Antigüedad (mes/año): [Redacted]
Salario neto mensual (€): 1.000,00
Tipo de contratación: Contrato temporal

Datos del Segundo Titular

Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Fecha nacimiento:
NIF/NIE:
Nacionalidad:
Teléfono fijo:
Móvil:
E-mail:

Añadir un segundo titular facilita la aceptación del crédito.

Datos Profesionales del Segundo Titular

Empresa:
Profesión:
Tel. Empresa:
Sector de actividad de la empresa:
Dir. Empresa:
Número:
Complemento:
Código Postal:
Población:
Provincia:
Antigüedad (mes/año):
Salario neto mensual (€):
Tipo de contratación:

Estado civil: Soltero/a

Nº hijos a su cargo: 0

Tipo de vivienda: Alojado por la familia

Firma de los Titulares

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago. Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, caso de contratarlo, y de los cuales reciben una copia. Igualmente declaran que conocen que el seguro sería nulo en caso de declaración falsa. La solicitud quedará sin efecto si no se produce la aceptación por Cofidis.

TITULAR
FIRME AQUÍ
es imprescindible

2º TITULAR
FIRME AQUÍ
facilita la concesión del crédito

Orden SEPA

Rellene y firme esta hoja, y envíala a Cofidis

DOC - 1
010100000
R01 2910 0000
4287
75145

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Referencia de la orden de domiciliación: [REDACTED]

Entidad beneficiaria

Identificador del acreedor: [REDACTED]

Nombre del acreedor: Cofidis S.A. Sucursal en España

Dirección: Pl. de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1

Código Postal: 08940

Población: Cornellá de Llobregat

Provincia: Barcelona

País: España

Titular de la cuenta de cargo

Nombre de [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Población: [REDACTED]

Provincia: [REDACTED]

País: España

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a (A) Cofidis a enviar instrucciones al banco del deudor para adeudar su cuenta, y (B) a su banco para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de Cofidis. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado a ser reembolsado por su banco en los términos y condiciones del contrato suscrito con el mismo. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su banco. Todos los campos deben ser cumplimentados obligatoriamente. Una vez firmada esta orden debe ser remitida a Cofidis para su custodia.

IBAN - Código Internacional de Cuenta Bancaria (A CUMPLIMENTAR)

IBAN [REDACTED]

Código País

Código IBAN

Entidad

Oficina

D.C.

Nº de cuenta

Tipo de pago: Pago periódico Pago único

En **VIERNES** a **5** de **MAYO** de **2017**

Para domiciliar recibos en una cuenta IBAN no española contacte con Cofidis.

RECUERDE
Es imprescindible
que facilite esa
información para
formalizar su crédito.

Firma de los Titulares

TITULAR

FIRME AQUÍ

es imprescindible

2º TITULAR

FIRME AQUÍ

facilita la concesión del crédito

Condiciones generales

Firme esta hoja y envíala a Cofidis

Nombre
DNI/NIE

1. Objeto del contrato El Titular/Cofitular (en adelante titulares), que reconocen ser mayores de edad y solidariamente responsables de las obligaciones que dimanen del presente contrato de crédito o cuenta permanente dispone, desde la aceptación por parte de Cofidis, de una línea de crédito cuyo importe queda limitado al importe de la línea máxima autorizada aceptada por Cofidis. El importe inicial del crédito, concedido en función de los datos y documentación aportada por los titulares, puede variar con respecto al importe preceptado, y será confirmado en la carta posterior a la suscripción del contrato que Cofidis remitirá al cliente, en la que se informa, asimismo, de las mensualidades, plazos y demás elementos del contrato. El importe de la línea de crédito será modificable de mutuo acuerdo, sin que suponga renovación del contrato, y se confirmará en cada extracto de cuenta.

La pretensión de separación del contrato por parte de uno de los titulares requerirá la aprobación de Cofidis. En cualquier caso, de las deudas vencidas hasta el momento de la aprobación, responderán ambos cotitulares de conformidad con la solidaridad asumida con la suscripción del contrato.

2. Modo de utilización Las disposiciones del crédito autorizado pueden realizarse mediante:

- Solicitud de transferencia dentro de su disponible, que podrá realizarse mediante llamada telefónica, fax, SMS, correo electrónico, por escrito o por los medios que Cofidis autorice.

- Tarjeta de crédito que Cofidis puede emitir y que los titulares deberán presentar al hacer sus compras. La Tarjeta es personal e intransferible.

3. Condiciones de uso de la tarjeta de crédito Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de cláusulas del presente contrato que sean de aplicación, las tarjetas emitidas se registrarán por las siguientes condiciones propias de la tarjeta y por el resto de condiciones generales del contrato.

3.1. Objeto La tarjeta, como instrumento de pago emitida por Cofidis, previa verificación crediticia y aceptación por su parte dentro del límite asignado, permite iniciar órdenes de pago a su titular para obtener todos o algunos de los siguientes servicios: adquirir bienes o servicios y efectuar disposiciones en todos aquellos establecimientos adheridos y cajeros o terminales automáticos, nacionales y extranjeros, que admitan la misma, así como disfrutar de otros servicios que se puedan poner a disposición del titular de acuerdo con sus normas y condiciones propias. La tarjeta está asociada a la cuenta de crédito o cuenta permanente que Cofidis tiene abierta a nombre del titular donde se anotarán los movimientos y las disposiciones efectuadas. El importe total máximo de las operaciones que pueden efectuarse desde el último extracto mensual atendido, más la deuda pendiente durante el mismo periodo, no podrá exceder del límite establecido para la cuenta de crédito o cuenta permanente del titular. No obstante, Cofidis podrá, en beneficio del titular incrementar el límite concedido, comunicándose de conformidad con la normativa vigente. El uso de la tarjeta por parte del titular implicará la aceptación de las condiciones contractuales. Cofidis no será responsable de la denegación o falta de aceptación de la tarjeta por parte de los establecimientos adheridos, ni de las anomalías de funcionamiento de los cajeros automáticos y demás terminales.

3.2. Titularidad La tarjeta, propiedad de Cofidis, así como los derechos y facultades derivados de la misma,

corresponden a su titular y en su caso, a la/s persona/s por él autorizada/s. La tarjeta es personal e intransferible. La tarjeta sólo podrá ser utilizada por su titular emisor/otorgante a su nombre o a nombre de la/s persona/s por aquel autorizada/s.

3.3. Tarjetas adicionales y solidaridad El titular podrá, cuando así lo disponga Cofidis, solicitar la expedición de tarjetas adicionales a favor de otras personas que designe o autorice respondiendo en este caso todos ellos solidariamente ante Cofidis de las obligaciones derivadas de la tarjeta. Las disposiciones efectuadas con estas tarjetas adicionales se computarán a efectos del límite del crédito de la cuenta permanente. Cofidis se reserva la facultad de denegar las tarjetas adicionales solicitadas en aquellos casos en que se observe que la capacidad crediticia del titular puede sufrir alguna alteración.

3.4. Utilización de la tarjeta El titular, para hacer uso de la tarjeta, deberá presentarla debidamente firmada, facilitar su lectura y acreditar su identidad, debiendo igualmente firmar las facturas o comprobantes justificativos extendidos por el establecimiento al quehacer o, en el caso de operaciones que se validen mediante el número de identificación personal (PIN), deberá introducir

orden para la operación realizada una vez se haya recibido por Cofidis sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.8 de la presente condición.

En el caso en que el pago de una operación aceptada por Cofidis suponga sobrepasar el límite de crédito disponible de la cuenta permanente (operaciones off-line con tarjeta), Cofidis emitirá un recibo en el mismo momento en el que se realice la operación por el importe que excede dicho límite.

3.7. Recepción de órdenes de pago En relación con las operaciones iniciadas por el titular, a través de la tarjeta, Cofidis las recibirá el mismo día en que el titular las realiza y se ejecutan de forma inmediata desde el momento en que se reciben. Si el momento de la recepción no es un día hábil para Cofidis, se entenderá recibida al siguiente día hábil. En determinados establecimientos los órdenes de pago ejecutados se pueden cargar con posterioridad a la fecha de ejecución.

3.8. Rechazo de órdenes de pago Cofidis se reserva la facultad de rechazar la solicitud de ejecución de la orden recibida para el caso de que no se cumplan los requisitos y condiciones necesarias para su correcta

ejecución, no contengan la información suficiente, sean erróneas o no exista saldo suficiente para su ejecución o existan alteraciones en los datos que puedan afectar a la capacidad crediticia del titular. En estos casos, Cofidis notificará al titular el rechazo y, en lo posible, su motivo, así como el procedimiento para rectificar los posibles errores de hecho que lo hayan motivado, salvo que una ley prohíba tal notificación. En el caso de que el rechazo esté objetivamente justificado, Cofidis podrá cobrar al titular por los gastos derivados de la citada notificación. Las órdenes de pago rechazadas se considerarán como no recibidas.

3.9. Bloqueo de la tarjeta y cancelación Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, Cofidis se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta y/o, en su caso, proceder a la cancelación de la misma, por razones objetivamente justificadas relacionadas con las ya indicadas en las condiciones generales del presente contrato, relativas ellas al deterioro de la solvencia del titular y/o a la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder el crédito, entre las que se encuentra la inactividad del uso de la tarjeta durante un periodo consecutivo de SEIS (6) meses. Cofidis podrá desbloquear la tarjeta o sustituirla por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la tarjeta o su sustitución se realizará sin coste alguno para su titular.

3.10. Obligaciones del titular El titular se obliga a: (i) utilizar la tarjeta de conformidad con las normas que regulan su emisión y utilización, (ii) proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista diligentemente, (iii) devolver la tarjeta cuando Cofidis así lo exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida, (iv) en caso de extravío, sustracción, o utilización no autorizada de la tarjeta, notificarlo sin demoras indebidas a Cofidis o, en su caso, a la entidad que ésta designe, en cuanto tenga conocimiento de ello, y (v) comunicar sin tardanza injustificada cualquier orden de pago realizada por medio de la tarjeta, no autorizada o ejecutada incorrectamente para obtener rectificación de éste. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de TRECE (13) meses a contar desde la fecha del adeudo o del abono con el fin de que se pueda obtener rectificación por parte de Cofidis.

3.11. Obligaciones de Cofidis Las obligaciones que

FIRME esta solicitud

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago. Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, caso de contratarlo, y de las cuales reciben una copia. Igualmente declaran que conocen que el seguro sería nulo en caso de declaración falsa. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación.

2º TITULAR

FIRME AQUÍ

facilita la concesión del crédito

personalmente dicho PIN. Para el caso de cajeros automáticos, el titular deberá introducir el PIN y seguir las instrucciones operativas indicadas por éstos. Y para aquellas operaciones que se realicen a través de un sistema de contratación no presencial será necesario que el titular facilite los datos relativos a la identificación de la tarjeta que le solicite su proveedor de bienes y servicios así como en su caso el PIN u otros códigos o mecanismos de identificación que se le hayan podido facilitar para este tipo de operaciones. Cofidis puede establecer límites operativos y de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, Cofidis no tiene obligación de ejecutar una operación de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al límite de crédito disponible de la cuenta permanente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

3.5. Operaciones realizadas en el extranjero En las órdenes de pago hechas en el extranjero o en divisa diferente al euro, las importes en divisas se convertirán en euros, a la cotización que tuvieren el día que Cofidis efectúe el pago correspondiente. Los gastos derivados de las autorizaciones hacia estas operaciones serán a cargo del titular.

3.6. Importe de las operaciones El titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas o comprobantes de compra firmadas por él o identificadas por el PIN, o el que quede registrado en los comprobantes que tal operación de pago tiene la consideración de autorizada y aceptada, sin que el titular pueda revocar la

Firme esta hoja y envíala a Cofidis

Nombre y
DNI/NIF

cumplirá Cofidis serán las siguientes: (i) proteger la accesibilidad de los elementos de seguridad personalizados de la tarjeta; (ii) enviar sin coste alguno la tarjeta cuando deba sustituirse o se incorporen nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas; (iii) garantizar medios adecuados y gratuitos que permitan al titular efectuar la comunicación que debe realizar sin demora en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta; o solicitar un desbloqueo de la tarjeta sin coste alguno para el usuario cuando hayan dejado de existir los motivos que lo originaron; (iv) impedir cualquier uso de la tarjeta una vez efectuada la notificación a la que se obliga el titular de la tarjeta, sin demora, en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta; y (v) probar que la operación fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico o cualquier otra incidencia.

3.12. Responsabilidades del titular. El titular no soportará consecuencia económica alguna por operaciones realizadas con posterioridad a la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta. Hasta la notificación, el titular soportará hasta un máximo de 150 euros las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada o sustraída. Como excepción, el titular soportará el 100% de las pérdidas si la operación es fruto (i) de su actuación fraudulenta, o (ii) del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones con relación a la tarjeta. En relación con la comunicación de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, si Cofidis no hubiera facilitado medios para realizar esta comunicación, salvo actuación fraudulenta, el titular no será responsable del uso de la tarjeta.

3.13. Responsabilidades de Cofidis: Cofidis soportará los riesgos del envío de la tarjeta como de los elementos de seguridad de la misma. En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, Cofidis tendrá que devolverla de inmediato restableciendo la cuenta de pago en su estado. Igualmente Cofidis no quedará implicada por las incidencias que se puedan producir entre el titular de la Tarjeta y el establecimiento del que se trate, quedando eventa de toda responsabilidad en estos casos. Del mismo modo, Cofidis no asume responsabilidad de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos.

3.14. Validez. La tarjeta emitida al amparo del presente contrato es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que figura grabada o que se comunica al titular. Cofidis se reserva el derecho de emisión y renovación de la tarjeta, así como el de retirarla de su tenedor, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación. En cualquiera de los supuestos de resolución del contrato el titular deberá devolver a la entidad designada por Cofidis, para tales efectos la tarjeta u otras tarjetas adicionales que hayan sido expedidas a solicitud suya, sin perjuicio de que el titular abone a Cofidis el saldo pendiente en las condiciones que tenía concedidas.

3.15. Comisiones. El titular deberá abonar a Cofidis las siguientes comisiones:

- Comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos: 2% del importe con un mínimo de 2 Euros. El importe de dicha comisión se sumará a la cuota del mes inmediatamente posterior a la realización de la disposición. Cofidis podrá modificar el importe de las comisiones. Las modificaciones que supongan disminución tendrán plenos efectos desde el momento en que Cofidis decida su aplicación, por tratarse de condición más beneficiosa para el titular. Por el contrario, la modificación de las comisiones que supusieran un incremento, serán comunicadas por Cofidis al titular de conformidad con lo dispuesto en la

condición general de Modificación de las Condiciones Generales del presente contrato.

4. Datos del Contrato: Los titulares se obligan a comunicar a Cofidis de inmediato cualquier modificación que se produzca en relación a los datos facilitados en el momento de la firma del contrato o en cualquier momento posterior de la relación contractual (empleo, domicilio, teléfonos, correo electrónico, Banco...) asumiendo las consecuencias que pudieran derivarse de no producirse tal comunicación. Los titulares se hacen responsables de las modificaciones comunicadas a Cofidis, incluidas las modificaciones realizadas a través del canal on line.

5. Modo de reembolso: En caso de utilización del saldo disponible, los titulares quedan obligados a pagar a Cofidis siguiendo los procedimientos de pago por éste establecidos, la cuota mensual de la línea de crédito. A tal efecto, Cofidis emitirá cada mes el recibo correspondiente, el cual deberá ser satisfecho por el cliente no más tarde del día 2 de cada mes, salvo pacto entre las partes en el que se establezca una fecha diferente, con la posibilidad de realizar reembolsos suplementarios, así como el reembolso total de la línea de crédito. El reembolso mensual o cualquier otra cantidad que los titulares abonen comprende, el pago de intereses, comisiones, gastos, indemnizaciones o penalizaciones, caso de devengarse, primas del seguro, caso de suscribirse, y reembolso del principal adeudado, imputándose en ese orden. En este sentido, la primera cuota se presentará al cobro en el plazo y por el importe que se indican en el presente contrato cumpliendo con ello el requisito de notificación previa al titular. Cofidis podrá ofrecer a los titulares una o varias de siguientes

modalidades de reembolso, que podrán convivir durante la vigencia de la cuenta permanente.

- Cuota fija: los titulares elegirán, dentro de las posibilidades existentes, el importe de la cuota a pagar cada mes, hasta la total amortización del importe del crédito del que hayan dispuesto.

- Fraccionamiento de operaciones específicas: sin perjuicio de las restantes modalidades de pago existentes, los titulares podrán fraccionar el pago de operaciones específicas (sean simples disposiciones o adquisiciones de bienes o servicios), de acuerdo a las opciones de fraccionamiento que Cofidis le ofrezca en cada momento.

- Cualesquiera otras modalidades de pago que Cofidis pueda, en cada momento, ofrecer a los titulares.

Sea cual sea la modalidad de reembolso, el importe disponible disminuirá con las disposiciones, y se reconstituirá con cada pago mensual, hasta el máximo autorizado.

En caso de producirse el impago de cualquier cantidad correspondiente al sistema de disposiciones independientes o pago a fin de mes, el importe impagado más los gastos ocasionados será adeudado en la parte de la cuenta permanente o reembolsar por el método de cuota fija.

6. Coste del crédito. El tipo de interés remuneratorio será el indicado en el anverso del contrato dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización. La TAE corresponde a un cálculo teórico sin reutilización del disponible, sin promociones de pago especiales (período de carencia, cuotas reducidas, tipo reducido) y sin seguro opcional. En todos los casos, la última cuota será inferior en función de la fecha de financiación. La Tasa Anual Equivalente (TAE), ha sido calculada de acuerdo con la Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº161 de 6/07/2012), y con la Ley 16/2011, de 24 de

Junio, de contratos de crédito al consumo, y no incluye la comisión por amortización anticipada, el seguro opcional ni penalizaciones ni indemnizaciones.

7. Cálculo de los intereses: Los intereses se devengarán diariamente sobre la utilización correspondiente del crédito en base al tipo deudor vigente, y se liquidará mensualmente con la mensualidad, y se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \cdot i \cdot d_0) + \sum_{n=0}^n (Dn \cdot i \cdot d_1) - \sum_{r=0}^r (Pr \cdot i \cdot d_2) - (P \cdot i \cdot d_3)$$

Donde I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. I= tipo deudor/nº de días del año. tipo deudor = Tipo de interés nominal. d₀= nº de días del mes correspondiente al periodo de liquidación. n= número de disposiciones. D= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. d₁= número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del periodo de liquidación. R= importe del principal adeudado de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. r= número de reembolsos. d₂= número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del periodo de liquidación. P= importe del pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. d₃= número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del periodo de liquidación.

La explicación del cálculo de los intereses resulta obligatoria según la normativa vigente (Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº 161 de 6/07/2012), y con la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo).

8. Extracto de cuenta Cofidis enviará periódicamente un extracto de cuenta para procurar a los titulares una información completa de sus cuentas, movimientos y operaciones de las mismas. Se entenderán aceptados los datos de un extracto por los titulares, salvo reclamación dentro de un plazo de 15 días a partir de su envío.

9. Comisión de devolución: En caso de producirse el impago de alguna cuota a su vencimiento, que motive que Cofidis tenga que efectuar gestiones de cobro, se devengará a favor de Cofidis una comisión por impago de 20 euros. Dicha comisión se aplicará una sola vez por cada cuota impagada y reclamada al cliente, independientemente de las veces que se presenta al cobro un recibo y aunque persista la deuda impagada.

10. Incumplimiento de obligaciones y bloqueo: Cofidis podrá bloquear la financiación de los contratos, así como los medios de utilización de los mismos, cuando se dé alguna de las siguientes causas: a) en caso de que se haya producido algún cambio en la situación patrimonial de los titulares que, a juicio de Cofidis suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia de los mismos, b) en caso de que se haya producido la falta de pago, total o parcial, de cualquiera de las cuotas a su vencimiento; y c) en caso de que existan razones justificadas relacionadas con la seguridad de la tarjeta o sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta. Este bloqueo deberá comunicarse al titular, si es posible, con anterioridad a ser efectivo, si no es posible, Cofidis deberá comunicar tal bloqueo inmediatamente después de ser efectivo. En el caso de que la entidad optare por no proceder al bloqueo señalado, podrá reducir tanto el límite autorizado como el importe de la mensualidad pactada. En aquellos casos en los que las partes acuerden una reestructuración de la deuda, ésta se entenderá integrada por el capital pendiente, intereses devengados y no pagados, prima de seguro no pagada, en caso de que se hubiera contratado, y comisiones y gastos, en caso de





Firme esta hoja y envíala a Cofidis

Nombre y
DNI/NIF

que se hubieran generado y no pagado. Sobre esta nueva deuda resultante se aplicarán los intereses pactados entre las partes para la reestructuración.

11. Penalización por vencimiento anticipado: En caso de falta de pago de días o más mensualidades a su vencimiento, y salvo que el cliente regularice total o parcialmente la situación de impago, Cofidis podrá resolver el contrato y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar, incrementado por los importes vencidos y no pagados (capital, intereses y, si se ha contratado, prima de seguro) así como, en su caso, por comisiones de devolución, penalizaciones o indemnizaciones y gastos ocasionados. En el momento en que se resuelva el contrato se paraliza la generación de intereses. Por ello, como cláusula penal, Cofidis podrá en el momento de la resolución y en una sola ocasión, exigir al cliente un 8% del capital pendiente de amortización, en compensación por los intereses contractualmente pactados y a los que Cofidis renuncia en el momento de la resolución. Los Titulares aceptan como documento válido para reclamar judicialmente los importes adeudados el extracto de cuenta emitido por Cofidis, salvo prueba en contrario.

12. Duración del crédito: El presente contrato tiene una duración de un año renovable por tónica reconducción por periodos de un año. No obstante, los Titulares podrán rescindir en cualquier momento, sin perjuicio de sus obligaciones de devolver las cantidades adeudadas mediante las correspondientes mensualidades, hasta su total pago. También Cofidis podrá rescindir libremente, mediante comunicación a los titulares con una antelación de dos meses, transcurridos los cuales quedará cancelado el crédito, no pudiendo los Titulares efectuar nuevas disposiciones y viniendo obligados a devolver las cantidades deudas y sus correspondientes intereses, comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones y prima del seguro, en su caso, en las fechas convenidas, hasta su total pago.

13. Subrogación: Los titulares autorizan a Cofidis a ceder a un tercero el crédito y los derechos derivados del presente contrato, quien asumirá todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo, informando a los titulares con la mera comunicación escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.526 y concordantes del Código Civil. El crédito objeto del presente contrato podrá ser, asimismo, objeto de titulización.

14. Modificación de las Condiciones Generales: Dado el carácter indefinido del presente contrato y de acuerdo a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de Junio, del Banco de España, Cofidis podrá revisar/modificar cualesquiera de las condiciones del mismo, en especial, el tipo de interés con arreglo a la evolución de las condiciones del mercado, así como las comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones. A tal fin Cofidis lo comunicará, previa e individualizadamente a los titulares junto con el extracto de cuenta o en cualquier comunicación que se envíe a los mismos, o por cualquier otro medio legalmente admitido, indicando el plazo de entrada en vigor de las nuevas condiciones, que no será inferior a 2 meses. En el caso de que los titulares no estuvieran interesados en la continuación del contrato con las nuevas condiciones, deberán notificarlo a Cofidis antes de la entrada en vigor, en cuyo caso, recibida la notificación por Cofidis, el contrato seguirá regendiéndose por las antiguas condiciones generales (en especial, en el caso de modificación del tipo de interés, si los titulares no estuvieran de acuerdo con la modificación, el contrato seguirá regendiéndose conforme al antiguo tipo de interés), pudiendo no obstante su carácter permanente por lo que no podrán realizarse nuevas disposiciones y/o ampliaciones. Llegada la fecha de entrada en vigor, las modificaciones o nuevas condiciones introducidas serán

de aplicación a todos los titulares que no hayan notificado su disconformidad.

15. Aplazamientos: Cofidis, a instancia de los titulares, podrá acordar el aplazamiento de pago total o parcial de alguno de los recibos mensuales. En este sentido, a los efectos de lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, en los casos en los que se acuerde un aplazamiento, los intereses y, en su caso, la prima de seguro de las cuotas aplazadas se entenderán capitalizados y producirán intereses al mismo tipo que el del crédito. Todo ello, sin perjuicio de los acuerdos puntuales a los que Cofidis y los titulares puedan llegar en beneficio de estos últimos.

16. Grabación: Por la especial actividad a distancia de Cofidis, ésta podrá grabar telemáticamente o por cualquier otro medio, todas las conversaciones telefónicas que mantenga con los titulares, así como la comunicación de otro tipo mantenida con éstos, comprometiéndose a custodiar tal información y a guardar la máxima absoluta confidencialidad sobre los datos grabados, siendo sólo utilizables por Cofidis para la gestión del crédito y su cobro, y como medio de prueba en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

17. Alta y utilización de operaciones en Internet

17.1. Precio de alta y utilización: El alta y utilización del canal on line es gratuito, sin perjuicio de las tarifas que Cofidis y los titulares hayan acordado en cada uno de los productos o servicios contratados, así como de los costes de conexión o comunicación que puedan repercutir a los titulares terceras entidades por dichos servicios de

comunicación o conexión.

debido en cuanto se tenga conocimiento del hecho, cualquier uso incesante de los mismos o de los contenidos del sitio web de Cofidis o otros medios de tecnología telemática, así como las transmisiones ilegítimas de terceros personas fuera del control de Cofidis.

Los titulares se comprometen a utilizar los canales a distancia de Cofidis conforme a la ley y se obligan a (i) no utilizar los canales con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos e intereses de terceros o que, de cualquier forma, puedan dañar, inutilizar o deteriorar el sitio web o los equipos de Cofidis o de terceras entidades, o impedir la utilización del servicio por parte de otros titulares, (ii) no conectarse al sitio web de Cofidis desde un terminal/ordenador que no cuente con las medidas de seguridad necesarias, tales como software anti-virus, entre otros, (iii) no transmitir a través de las páginas web de Cofidis, con dolo o culpa, correos electrónicos, programas o datos (incluyendo virus y software nocivos) que causen o puedan causar daños o perjuicios en cualquier grado a los sistemas informáticos de Cofidis o de terceros, así como falsificar el origen del correo electrónico o de otro material contenido en un archivo que se transmite a través de canales a distancia, y (iv) a no actuar de forma contraria a la legislación española ni a la legislación de su país de residencia, en su caso.

Cofidis podrá suspender los servicios prestados por canales a distancia, sin que ello genere ningún tipo de indemnización a favor de los titulares, cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) cuando sea necesario para realizar labores de mantenimiento; (2) cuando sea necesario para preservar la integridad o seguridad de los servicios que se prestan, de los equipos, sistemas o redes de comunicación de Cofidis o de terceros; (3) cuando haya una sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de los servicios; (4) en el supuesto de que el servicio esté asociado a una línea de crédito, cuando el uso del mismo supusiera un aumento significativo del riesgo de que los titulares pudieran ser incapaces de hacer frente a su obligación de pago; (5) cuando así lo justifiquen razones operativas propias o de terceros que afecten a la prestación de los servicios de Cofidis; (6) cuando tengan conocimiento de la realización por parte de los titulares de alguna actividad ilícita; (7) cuando los titulares incumplan alguna de sus obligaciones esenciales; y (8) cuando exista una causa de fuerza mayor.

18. Protección de datos personales:

Tratamientos por Cofidis: Los datos solicitados en el presente contrato son los necesarios para valorar y decidir sobre su solicitud del crédito. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los titulares quedan informados de que sus datos personales facilitados en el momento de suscribir su Préstamo/Crédito, y durante su relación con Cofidis, se incluirán en un Fichero de Clientes del que es responsable Cofidis S.A. Sucursal en España, y serán tratados con la máxima confidencialidad para el desenvolvimiento del Contrato, incluso realizando operaciones que permitan la obtención de un perfil crediticio, así como para remitirle por cualquier medio incluido el correo electrónico, SMS, MMS, fax o llamadas automatizadas, ofertas de productos y servicios que puedan ser de su interés. En caso de utilización de Firma Electrónica (simple o digitalizada, avanzada y/o avanzada) para la suscripción del contrato, los partes aceptar este sistema como forma de contratación y de prestación del consentimiento tanto al contrato como a las condiciones de su funcionamiento. Asimismo, el titular autoriza a que los datos asociados a la Firma Electrónica sean tratados por Cofidis con los fines indicados en la presente condición

FIRME esta solicitud

2º TITULAR
FIRME AQUÍ
facilita la concesión del crédito

17.2. Acceso a los servicios: A través del espacio cliente en la web de Cofidis, www.cofidis.es, el cliente puede realizar determinadas operaciones (accesos al saldo de/ los productos contratados, realización de ampliaciones y disposiciones de la línea de crédito, consulta de los extractos de cuenta mensuales, aplazamientos, cambios de cuota mensual, modificación de ciertos datos personales, así como cualesquiera otras operaciones que puedan habilitarse en el futuro). Para realizar dichas operaciones, el usuario deberá introducir su identificador de usuario, su password y/o facilitar aquellos datos de carácter personal que Cofidis requiera en cada momento con objeto de permitir su identificación, tras lo cual podrá seleccionar el producto o productos que desee consultar. A partir de este momento y una vez validadas por los sistemas de Cofidis las claves, se entenderá que las órdenes transmitidas a Cofidis son instrucciones en firme, con el consentimiento expreso de los titulares y, por tanto, con plena eficacia jurídica. Las partes otorgan a las órdenes transmitidas por vía telemática, mediante el uso de las claves, idéntico valor al consentimiento prestado por escrito con firma manuscrita.

No obstante lo anterior, Cofidis se reserva el derecho de requerir al usuario, con anterioridad a la tramitación y ejecución de una orden, o con posterioridad a la misma, a facilitar original o copia, a elección de Cofidis, de la orden escrita debidamente firmada, en la que se incluyan las instrucciones comunicadas por canales a distancia, así como cuantos documentos adicionales sean precisos.

17.3. Obligaciones de los titulares: Los titulares se obligan a guardar la debida diligencia en la conservación de sus claves de acceso a los servicios contratados y a comunicar, con la máxima diligencia y sin demora

Firme esta hoja y envíala a Cofidis

Nombre y
DNI/NIF: 4



Igualmente los titulares autorizan a Cofidis a conservar los datos una vez finalizada la relación contractual, para el cumplimiento de las obligaciones legales, y para poder enviarles ofertas comerciales. Los Titulares autorizan a Cofidis a consultar información relativa a sus antecedentes crediticios, para el análisis y decisión de su solicitud de crédito, de las posibles disposiciones o ampliaciones, o de posteriores solicitudes de éste u otros productos diferentes, consultando los ficheros oportunos al efecto. Asimismo, caso de concesión del crédito, los titulares autorizan a Cofidis a comunicar sus datos personales y los relativos a su crédito a cualquier registro de información de antecedentes crediticios (Central de Información de Riesgos de Banco de España, Servicio de información del Crédito de ASNEF-EQUIFAX, EQUIFAX + de EQUIFAX BÉRICA, S.L., Badexcug de EXPERIAN, etc). Caso de impago, la deuda se comunicará al fichero de solvencia patrimonial y crédito ASNEF y al fichero Badexcug de EXPERIAN. Los titulares autorizan a Cofidis a consultar y, en su caso, comunicar sus datos a ficheros cuya finalidad sea la prevención del fraude en operaciones financieras, siempre y cuando dichos ficheros no requieran un consentimiento o información específica e independiente. Si no desea recibir ofertas de Cofidis, durante o finalizada la relación contractual, o si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, rogamos nos remita carta con todos sus datos, incluyendo DNI a Cofidis, Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1 06940 CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BARCELONA), llame al nº teléfono 900 843 300 o nos envíe un e-mail a protecciondatos@cofidis.es.

Otros tratamientos: Los Titulares autorizan a que se les pueda remitir publicidad de terceras empresas de los siguientes sectores de actividad: financiero, seguros, telecomunicaciones, ocio, gran consumo, automoción, formación, energía y agua y ONG. Asimismo le comunicamos que, salvo que nos indique lo contrario, en un futuro sus datos personales podrán ser cedidos a empresas del Grupo Crédito Mutuel-CIC para la remisión de ofertas comerciales, para la obtención de perfiles de riesgo y para la gestión de los contratos que Cofidis pueda ofrecer en colaboración con alguna de dichas empresas; además, los datos consistentes en nombre, apellidos y dirección (eventualmente nº de teléfono) podrán cederse a terceras para seleccionar los destinatarios de la publicidad de los productos o servicios de las entidades mencionadas. También puede recibir ofertas comerciales de otras empresas de los sectores referidos junto con nuestros envíos. En caso de que no desee recibir publicidad de terceras o que sus datos sean cedidos con estas finalidades, le rogamos nos lo indique llamando al teléfono 900 843 300.

19. Prevención del Blanqueo de Capitales: La legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, obliga a Cofidis a la verificación de la identidad del Cliente y de sus operaciones y actividades. Es por ello por lo que el Cliente se obliga a facilitar a Cofidis, de forma veraz y completa, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos y autoriza expresamente a Cofidis a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas para esta finalidad. Cofidis informa al Cliente que en caso de no obtener la información exigida por la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se verá imposibilitada de prestarle servicios, sin que ello pueda comportar ningún tipo de responsabilidad para Cofidis.

Cofidis está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuales exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación, si se ponen de manifiesto tales circunstancias.

Cofidis no será responsable ante el Cliente de los daños y perjuicios que este pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento de dichas obligaciones legales.

20. El presente contrato incorpora condiciones generales predispuestas y aceptadas por las partes. Si desea las condiciones generales en otra lengua oficial en el territorio español contacte con Cofidis.

21. Reclamaciones: Cofidis dispone de un SERVICIO CONSUMIDOR, órgano que asume y cumple las obligaciones de la Orden ECO 734/2004, sobre servicios de atención al cliente y defensor del cliente.

A dicho SERVICIO CONSUMIDOR pueden dirigirse por escrito los clientes de la entidad para cualquier queja o reclamación que deseen efectuar, a través de la dirección postal o a través del correo electrónico en la dirección consumidor@cofidis.es. En caso de discrepancia, el cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio Consumidor por las vías indicadas. En caso de dudas o discrepancias con relación al seguro, también puede dirigirse al mediador de seguros Cofidis a través del mismo Servicio. Cofidis no está adherida a la Junta Arbitral de Consumo.

Cofidis dispone de un teléfono específico para la atención de quejas y reclamaciones, al que usted puede dirigirse: 900 84 83 83.

22. Ley aplicable y derecho de desistimiento: Resulta aplicable la vigente Ley de contratos de crédito al consumo de 24 de Junio de 2011. El consumidor dispondrá de

TRATAMIENTOS ESPECIFICOS

1. Consentimiento respecto del fichero VEDACION de la tesorería General de la Seguridad Social

El/los firmante/s han sido informado/s por Cofidis S.A. Sucursal en España que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades financieras a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto mi consentimiento expreso a Cofidis S.A. Sucursal en España para que en mi nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información.

Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad de crédito y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla.

El consentimiento prestado en los supuestos previstos en esta cláusula podrá ser revocado por el/los firmante/s en cualquier momento, a su simple solicitud.

El consentimiento se entenderá otorgado salvo que el cliente manifieste su oposición marcando con una X la siguiente casilla:

2. Información respecto del fichero CONFIRMA

Los solicitantes quedan informados de la comunicación de los datos de la presente solicitud al Fichero CONFIRMA, cuya finalidad es la prevención del fraude. Los responsables de dicho fichero son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. Los solicitantes podrán consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA en la web www.confirmsistemas.es.

Podrán participar en el Fichero CONFIRMA las entidades que se adhieran a su reglamento y que en su ámbito de actividad pueda ser objeto de fraude en la contratación y realice operaciones de financiación.

Los datos comunicados al fichero CONFIRMA podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA.

De acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición, dirigiéndose al domicilio del encargado del tratamiento, CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., en la dirección arriba indicada.

1ª SOLICITUD

2º TITULAR

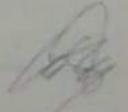
FIRME AQUÍ

facilita la concesión del crédito

un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna. Dicho plazo se contará desde la suscripción del contrato o desde la recepción de las condiciones contractuales y la información obligatoria que establezca la ley si fuera posterior. Para el ejercicio de este derecho el titular deberá comunicarlo a Cofidis mediante comunicación escrita dirigida a Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1, 06940 Cornellà de Llobregat, realizada por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Asimismo el titular deberá devolver el dinero recibido por Cofidis más la parte proporcional de intereses devengados durante el período, calculados al tipo del contrato, siendo el tipo de interés diario el resultante de dividir entre 365 días el tipo del contrato (tipo deudor) desde la fecha del crédito hasta la fecha del reembolso del capital a la entidad, a realizarse a más tardar a los 30 días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. El derecho a desistir del presente contrato dará lugar al desistimiento simultáneo del contrato de seguro que en su caso se hubiera contratado. Los Titulares dan su autorización a Cofidis a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de desistimiento regulado en la presente cláusula. No obstante lo previsto en la presente condición, los titulares pueden resolver y cancelar la línea de crédito en cualquier momento, abonando la cantidad pendiente a Cofidis.

23. Autoridad de supervisión: Cofidis, en todos aquellos aspectos que puedan ser objeto de control como sucursal de una entidad domiciliada en la UE, está supervisada por el Banco de España (C/ Alcalá 48, 28014 Madrid), inscrita en el registro de entidades financieras con el número 15-43.

Cofidis S.A. Sucursal en España



Cofidis S.A. Sucursal en España, Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona, Tomo 42914, libro 0, folio 31, inscripción nº hoja B418720, inc. 1º NIF WY017895G, Reg. Banco de España nº 1543. Autorizado en Madrid nº 827.

006 (15/04)

INFORMACION NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CREDITO AL CONSUMO

DOC
815117
X04 2010 20073
5287
751 45

Atención: las informaciones resaltadas en negrita son especialmente relevantes

Nombre
DNI/NIF

1

Identidad y datos de contacto del prestamista y del intermediario

Prestamista: Cofidis S.A. Sucursal en España
Dirección: Plaça de la Pau s/n Edificio WTC, 08940 Cornellà de Llobregat
Intermediario de crédito:
Dirección:

Número de teléfono: 902 113 820 (att. cliente)
Dirección de página web: www.cofidis.es

2

Descripción de las características principales del producto de crédito

Tipo de crédito: Línea de crédito

Importe total del crédito: 1.000,00 €

Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco de un contrato de crédito.
El cliente, en caso de aceptación por parte de Cofidis, podrá realizar disposiciones del capital amortizado y ampliaciones de la línea de crédito.

Condiciones que rigen la disposición de Fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero: Cofidis transferirá al consumidor, los fondos en un plazo de 24 horas tras aceptarse el crédito, realizándose transferencia a la cuenta bancaria proporcionada por el cliente.

Duración del contrato de crédito: 1 año renovable tácitamente por periodos anuales.

Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos. Deberá usted pagar lo siguiente:

a) 13 mensualidades de 90,00 € cada una

b) Intereses: 130,11 €

Importe total que deberá usted pagar: 1.130,11 €

Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito: este importe no tiene en cuenta las posibles ampliaciones o utilidades de disponible que el cliente pueda llevar a cabo durante la vida del crédito. El importe ha sido calculado para financiaciones realizadas el día 1 del mes, y primer vencimiento el día 1 del mes siguiente; en caso de que las fechas difieran, el importe total puede sufrir pequeñas variaciones. En caso de que usted haya contratado el seguro de protección de la deuda, el importe total a pagar tendrá en cuenta la prima mensual de dicho producto.

3

Costes del crédito

El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito. El Tipo deudor anual será el siguiente:

- Para saldos pendientes de hasta 6.000 €: 22,12%
- Para saldos pendientes entre 6.000,01 y 9.000 €: 15,76%
- Para saldos pendientes entre 9.000,01 y 12.000 €: 10,44%

Tasa anual equivalente (TAE): La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.

Para saldos pendientes de hasta 6.000 euros se aplicará el 24,51% TAE. Para saldos pendientes superiores a 6.000 euros la TAE oscilará entre el 24,51% y el 10,95%, dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización.

La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

Ejemplo representativo: para un préstamo de 1.000 €, pagadero en 12 cuotas, sin comisiones ni otros gastos asociados, a un tipo deudor del 22,12% anual, la TAE resultante será de 24,51%, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio? No.

Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.

Costes relacionados:

- Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito): 2% sobre el importe extralido en cajeros automáticos, con un mínimo de 2 euros.
- Demás costes derivados del contrato de crédito: No
- Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito: Previo aviso al consumidor con 2 meses de antelación y posibilidad de oposición.

Costes en caso de pagos atrasados:

- La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias.
- Comisión de devolución, 20 € caso de recibo devuelto, 1 sola vez por recibo.
- Cofidis podrá exigirle el 8% del capital pendiente de amortización en caso de resolución del contrato por parte de Cofidis por impago de dos o más mensualidades.
- En caso de impago, usted podrá ser incluido en los ficheros de solvencia patrimonial que correspondan.
- La no realización de un pago podrá dificultarle la obtención de un crédito.

4

Otros aspectos jurídicos importantes

Derecho de desistimiento: **Si. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.**

Reembolso anticipado: **Si, sin gastos. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.**

Consulta de una base de datos: Cofidis consulta varias bases de datos para la concesión del crédito, sin que dicha consulta sea criterio único para la concesión o denegación de su crédito.

El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una

consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por el Derecho de la Comunidad Europea o es contraria a los objetivos de orden público o la seguridad pública.

Derecho a un proyecto del contrato de crédito: Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual: Esta información será válida durante 30 días salvo modificación de condiciones generales.

5

Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros

a) Relativa al prestamista

Registro: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42914 Libro 0 Folio 31 Sección 8ª Hoja B418739 inscripción 1ª. Registro Banco de España 1543.

La autoridad de supervisión: Banco de España y Commission Bancaire

b) Relativa al contrato de crédito

Ejercicio del derecho de desistimiento: El consumidor dispone de 14 días naturales para desistir del contrato, debiendo comunicarlo a Cofidis por escrito a Plaça de la Pau s/n Edificio WTC 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona) y devolver el dinero. Si no ejercita el derecho de desistimiento en dicho plazo, el contrato seguirá vigente, pudiendo no obstante amortizar el crédito en cualquier momento sin gastos.

La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito: Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores y Circular 5/2012 del Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente: Tribunales de domicilio del demandado.

Régimen lingüístico: La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Si desea recibir los documentos en otra lengua contacte con Cofidis.

c) Relativa al recurso

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso: Cofidis dispone de un Servicio Consumidor, al que podrá dirigirse para quejas o reclamaciones. Cofidis no está adherido a ningún sistema oficial extrajudicial de conflictos.

Declaro expresamente haber recibido la presente información precontractual con el debido cuidado y haber tomado una decisión informada previamente a la celebración del contrato al que se refiere.

FIRMA 2ª TITULAR

Fecha

Instrucciones para formalizar su crédito



Gracias por confiar en Cofidis. Le informamos que su **Solicitud de Crédito** ha resultado favorable. A continuación le indicamos cómo puede formalizar su crédito en 3 sencillos pasos:

1 Imprima, verifique y firme

- **Imprima las hojas de este documento:** las páginas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 son su Solicitud de Crédito. La 9 es la Información Normalizada Europea sobre el crédito al consumo. Las páginas 10 y 13 son para usted. Las páginas 11 y 12 son el Seguro Opcional.
- **Verifique que los datos son correctos:** confirme la veracidad de los datos que figuran en las páginas 2 y 3.
- **Proporcione su número de cuenta bancaria:** cumplimente la página 4 para que podamos realizar el ingreso y domiciliar sus cuotas mensuales.
- **Firme su Solicitud de Crédito:** firme todas las páginas de su Solicitud de Crédito (si nos ha indicado un segundo titular, éste también deberá firmarlas), la del Seguro Opcional y la de la Información Normalizada Europea sobre el crédito al consumo. Las páginas que debe firmar son las 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.

2 Adjunte la documentación

		Si usted o el segundo titular es:	Asalariado	Pensionista	Autónomo
Documento de identidad	• Fotocopia de su DNI/NIE vigente por las dos caras (si está caducado / perdido / robado, fotocopia de su pasaporte vigente).		✓	✓	✓
Documento de ingresos	• Fotocopia de su nómina reciente.		✓		
	• Fotocopia de su hoja de revalorización de la pensión del año en curso.			✓	
	• Fotocopia de su documento de Alta Fiscal o IAE. • Fotocopia de su última Declaración Trimestral de IRPF (Modelo 130) o el Modelo 100 anual, copia completa. • Fotocopia de un recibo reciente del pago a la Seguridad Social.				✓ ✓ ✓
Documento de titularidad bancaria	• Es necesario que envíe al menos uno de los siguientes documentos de titularidad bancaria: 1- Fotocopia de un recibo domiciliado reciente (luz, agua, gas, teléfono...). Este documento no es una factura, se trata del recibo que le envía su banco o que puede descargar desde su banca online. 2- Fotocopia de la 1ª página de su libreta bancaria y fotocopia del extracto bancario con los movimientos del último mes. 3- Justificante del banco conforme usted es el titular de la cuenta y fotocopia del extracto bancario con los movimientos del último mes.		✓	✓	✓

MUY IMPORTANTE: Añadir un segundo titular y la documentación correspondiente a esa persona facilita la aceptación del crédito.

3 Envíenos su Solicitud de Crédito

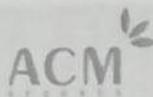
Mándenos en un sobre con sello su Solicitud de Crédito firmada con los documentos solicitados a:

Cofidis, S.A. Sucursal en España - Pl. de la Pau s/n Edif. WTC
AP1 - 08940 Cornellá de Llobregat



Recuerde, si tiene alguna duda, llámenos al **902 52 08 08**

INFORMACIÓN PREVIA DEL SEGURO



INFORMACIÓN PREVIA Y NOTA INFORMATIVA DEL SEGURO OPCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA (ref. 16.34 14 03/2017) Contrato de seguro colectivo nº 2.009.135 suscri- to por COFIDIS S.A. Sucursal en España con ACM VIE SA Sucursal en España y ACM IARD SA Sucursal en España para los titulares o cónyuges de los créditos concedidos

ASEGURADORAS ACM VIE SA, Sociedad Anónima con capital de 6.71.178.432 €, Compañía de Seguros francesa, inscrita en el Registro del Comercio y Sociedades de Estrasburgo bajo el número 352.377.507, y domicilio social 34 rue de workers 67001 Estrasburgo (Francia). Opera en España en régimen de derecho de establecimiento, a través de la Sucursal con domicilio: Calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, Registro Mercantil Tomo 28.098, Folio 60, Sección 8, hoja M-52410, NIF W00175467, nº de C.I.F. 0280017546C, ACM IARD SA, Sociedad Anónima con capital de 194.535.776 €, Compañía de Seguros francesa, inscrita en el Registro del Comercio y Sociedades de Estrasburgo bajo el número 352.406.748, y domicilio social 34 rue de workers 67001 Estrasburgo (Francia). Opera en España en régimen de derecho de establecimiento, a través de la Sucursal con domicilio: Calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, Registro Mercantil Tomo 28.098, Folio 117, Sección 8, hoja M-522195, NIF W00175468, nº de C.I.F. 0280017546D.

IDIOMA Y LEY APLICABLE AL CONTRATO Las relaciones contractuales entre las partes del contrato se celebrarán en la lengua española y están sometidas a la ley española.

ESTADO Y AUTORIDAD DE CONTROL DEL ASEGURADOR La autoridad supervisor de ACM VIE SA, Sucursal en España y ACM IARD SA, Sucursal en España, es l'Autoritat de Control, Protecció i de Resolució - ACIP, rue Laboulaye, 75430 Paris, Francia.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS El tomador, el Asegurado, los beneficiarios, los terceros perjudicados o los demostriantes de cualquiera de ellos podrán formular consultas, quejas o reclamaciones relativas al contrato, ante el Servicio de Defensa del Cliente de ACM VIE SA y ACM IARD SA, sucursales en España, Carrera de Níjar, número 72-74, Edificio Horizon, 08174 de Sant Cugat del Vallès (Barcelona), teléfono: 934 826 965, Fax: 934 826 511. Correo electrónico: serviciodefensadocliente@grupocofidis.es. Incluyendo, al menos, los siguientes datos: nombre, apellidos, domicilio, localidad, provincia, código postal, tipo de seguro, número de póliza y objeto de la consulta, queja o reclamación.

Una vez recibida la comunicación, el Servicio de Defensa del Cliente analizará los antecedentes de hecho necesarios y dará contestación escrita en un plazo máximo que no excederá de los dos meses.

Una vez que la reclamación al Servicio de Defensa del Cliente haya sido resuelta, o transcurrido los dos meses de su presentación, cabe elevar la queja o reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial o de instar un arbitraje. Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán al cabo de 5 años.

GARANTÍAS Y OPCIONES OFERTAS. Este contrato tiene por finalidad el reembolso de la deuda contraída frente a COFIDIS en caso de fallecimiento o de Gran Invalidez (GI) del Asegurado, o de las cuotas mensuales del crédito devadas por el Asegurado en caso de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo.

Definición de las garantías:

- **Fallecimiento:** El fallecimiento es la pérdida de vida sufrida por el Asegurado, sea cual sea su causa.

- **Gran Invalidez (GI):** Un Asegurado se halla en situación de GI cuando la invalidez le pone en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y como consecuencia de pérdidas anatómicas e funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida cotidiana (desplazarse, lavarse, vestirse, alimentarse).

- **Incapacidad Temporal (IT):** A los efectos del presente contrato, un Asegurado está en situación de IT cuando a la finalización de un periodo continuado de 90 días sin trabajar (periodo de franquicia) padece una enfermedad o un accidente, se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico de reincorporarse temporalmente a su actividad profesional, aunque ésta sea a tiempo parcial o esté limitada a la institución, a la dirección o a la coordinación de sus subordinados.

Usted deberá, para beneficiarse de la cobertura IT, ejercer una actividad profesional remunerada en la fecha del siniestro.

- **Pérdida de Empleo:** Para beneficiarse de la cobertura por Pérdida de Empleo, usted deberá en la fecha del siniestro, cumplir con cada una de las tres condiciones siguientes:

1. Haberse adherido al seguro con más de 180 días de antelación a la fecha en la que usted tuvo

conocimiento de su despido. Cualquier siniestro ocurrido durante el periodo de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de desempleo se mantenga incluso después del fin del periodo de carencia.

2. Ejercer una actividad asalariada durante 12 meses sin interrupción en el marco de un contrato indefinido.

3. Beneficiarse de las prestaciones por desempleo que paga el Instituto Nacional de Empleo durante 90 días consecutivos (periodo de franquicia).

La Pérdida de Empleo debe ser consecuencia directa de un despido, es decir de una finalización involuntaria por parte del Asegurado, de la relación laboral.

Para estar asegurado, usted debe, en la fecha de la firma de la solicitud de adhesión:

- Para beneficiarse de la cobertura por fallecimiento tener menos de 70 años.

- Para beneficiarse de las coberturas de Gran Invalidez y Pérdida de Empleo tener menos de 65 años: la garantía de Pérdida de Empleo tendrá efectos a partir del 18^o día a contar desde la fecha de su adhesión.

Cualquier siniestro ocurrido durante el periodo de franquicia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de desempleo se mantenga incluso después del fin del periodo de carencia.

Para beneficiarse de la cobertura Incapacidad Temporal tener menos de 65 años y no estar, en el momento de la adhesión, de baja laboral por razones de salud ni haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por Incapacidad o período por invalidez.

Las condiciones de adhesión determinan qué garantías serán establecidas. Si en el momento de la adhesión no cumple las condiciones de adhesión para las coberturas de Gran Invalidez, Pérdida de Empleo ni Incapacidad Temporal, el asegurado dispondrá solamente de la cobertura de Fallecimiento.

Para beneficiarse de las coberturas por Gran Invalidez, Pérdida de Empleo e Incapacidad Temporal se puede ser titular de una prestación por esas coberturas en el momento de la adhesión.

CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTO DE LAS PRIMAS. La prima de seguro que adjuntó al 0,61% mensual de la deuda pendiente y que es incluida en la domiciliación de adeudo directo SEPA de la mensualidad de su crédito, será revisada cada año del 1^o de Enero para todos los asegurados cualquiera que sea la fecha de adhesión y previa información escrita. El asegurado recibirá información de la prima de seguro en los extractos de cuenta periódicos del crédito que le emite COFIDIS.

DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. La adhesión surge un año con una renovación tácita a su vencimiento. Cuando el Asegurado no desee renovar su adhesión, deberá comunicarlo con un mes de antelación a la renovación del mismo.

DERECHO DE DESISTIMIENTO. El Asegurado tendrá la facultad unilateral de renunciar por escrito al presente contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de suscripción de su adhesión, mediante envío de carta por correo al mediador COFIDIS S.A. Sucursal en España, ATT Servicio Consumidor JI de la Pía s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, expresando su deseo de revocar el contrato. El asegurado no su autorización al Asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en el presente artículo.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE. El contrato estará sujeto en todo momento a la normativa vigente en materia tributaria. Las primas estarán sujetas a los taxes obligatorias que sean de aplicació. Las prestaciones procedentes por el propio Asegurado tributarán a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y las percibidas por los beneficiarios tributarán a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Cuantos tributos legalmente repercutibles deban pagarse por razón de este contrato, serán a cargo del Asegurado o de los beneficiarios.

INFORMACIÓN PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

1.- **Identidad y dirección del mediador:** Cofidis S.A., Sucursal en España, con domicilio en Cornellà de Llobregat (Barcelona), C.P. 08940 Plaça de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1, provisto de NIF W00176866.

2.- **Registro en el que está inscrita Cofidis, como mediador de seguros:** Cofidis S.A., Sucursal en España (NIF W-00176866) es mediador de seguros de las entidades ACM VIE S.A. Sucursal en España y ACM IARD S.A. Sucursal en España, así como de las indicadas en el sitio web www.cofidis.es, incluido en el registro de seguros de Francia www.orias.fr con número 07 023 493 como Mandataire d'assurance (MA) y habilitado para operar en España en calidad de sucursal de una entidad de la UE, en régimen de libertad de establecimiento.

3.- **Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora:** Cofidis S.A., Sucursal en España no tiene participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de una entidad aseguradora determinada.

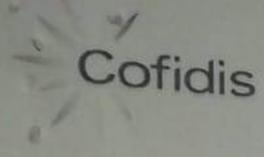
4.- **Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital de Cofidis S.A., Sucursal en España:** No hay ninguna aseguradora que tenga participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital o en los derechos de voto de Cofidis S.A., Sucursal en España.

5.- **Asesoramiento objetivo y exclusividad:** COFIDIS S.A., Sucursal en España, que como mediador presta asesoramiento con la finalidad de contratar un seguro, no tiene obligación contractual de realizar actividades de mediación de seguros exclusivamente con una entidad aseguradora, ni de llevar a cabo un asesoramiento basado en un análisis objetivo.

6.- **Procedimientos que permitan presentar quejas en relación al seguro:** Para formular quejas el cliente puede dirigirse a la dirección de la correspondiente compañía aseguradora: ACM VIE y ACM IARD, sucursales en España, Secretariado General, Calle Claudio Coello, 123, C.P. 28006 Madrid, a Agrupació

AMICI de Seguros y Reaseguros S.A., IFA a AMSYR Agrupació Seguros y Reaseguros, S.A., ambas últimas con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes 621, C.P. 08010 de Barcelona, o bien al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España, Servicio Consumidor, Pl. de la Pau s/n Edif. WTC AP1, C.P. 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona. La reclamación será respondida dentro de un periodo de dos meses desde la recepción del correo. Cualquier cliente podrá presentar quejas y reclamaciones ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado, adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda (Paseo de la Castellana 44, Madrid C.P. 28046), acreditando haberlas formulado previamente por escrito ante el Servicio Consumidor de la entidad o ante la propia entidad aseguradora y que han transcurrido dos meses desde su presentación sin que haya sido resuelto o que ha sido denegada su adhesión o desistimiento al reclamo.

7.- **Tratamiento de datos de carácter personal:** Los datos personales y de salud facilitados se incorporarán al fichero titularidad de la compañía aseguradora correspondiente con la que se haya suscrito el seguro, cuyos datos se indican y pueden consultarse en el sitio web <http://www.cofidis.es>, pudiendo ser cedidos a otras entidades para los fines directamente relacionados con el seguro contratado y los que se recaban. El asegurado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición dirigiéndose por escrito junto con copia de su DNI a la dirección de la correspondiente compañía aseguradora con la que haya formalizado su seguro, y cuyos datos pueden ser consultados a través del sitio web <http://www.cofidis.es>. Cofidis es un fiador encargado del tratamiento al amparo del art. 12 de la LOPD.

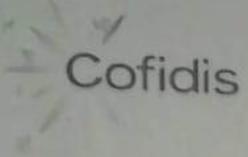


"Cofidis S.A., Sucursal en España."(en adelante COFIDIS), con NIF W-0017686G y domicilio en Plaça de la PAU s/n Edif. World Trade Center Almeda Park 1 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona)

CERTIFICA :
 Que todos los movimientos recogidos en el presente extracto de cuenta se corresponden con la solicitud de Crédito "Créd. Directo [redacted]" suscrita entre COFIDIS y D/DÑA [redacted] en Mayo 2017.

Fecha	Concepto	Financiado	Intereses	Seguro	Recibos Emitidos	Recibos Impagados	Gastos Indemn. Vencimiento anticipado	Comisiones	Saldo
10/05/17	Financiación								0,00
	Financiación 29921000062173	1000,00							1000,00
05/06/17	Intereses (1,84 %)		13,94						1013,94
05/06/17	Recibo				-90,00				923,94
12/06/17	Financiación								923,94
	Financiación 29921000062173	76,00							999,94
03/07/17	Intereses (1,84 %)		17,72						1017,66
03/07/17	Seguro de la cuota principal			6,21					1023,87
03/07/17	Recibo				-90,00				933,87
03/08/17	Intereses (1,84 %)		17,54						951,41
03/08/17	Seguro de la cuota principal			5,80					957,21
03/08/17	Recibo				-90,00				867,21
09/08/17	Financiación								867,21
	Financiación 29921000062173	132,00							999,21
04/09/17	Intereses (1,84 %)		18,21						1017,42
04/09/17	Seguro de la cuota principal			6,21					1023,63
04/09/17	Recibo				-90,00				933,63
03/10/17	Intereses (1,84 %)		16,97						950,60
03/10/17	Seguro de la cuota principal			5,80					956,40
03/10/17	Recibo				-90,00				866,40
10/10/17	Financiación								866,40
	Financiación 29921000062173	133,00							999,40
03/11/17	Intereses (1,84 %)		18,13						1017,53
03/11/17	Seguro de la cuota principal			6,21					1023,74
03/11/17	Recibo				-90,00				933,74
04/12/17	Financiación								933,74
	Financiación 29921000062173	133,00							1066,74
04/12/17	Intereses (1,84 %)		16,98						1083,72
04/12/17	Seguro de la cuota principal			5,80					1089,52
04/12/17	Recibo				-90,00				999,52
03/01/18	Intereses (1,84 %)		18,62						1018,14
03/01/18	Seguro de la cuota principal			6,21					1024,35
03/01/18	Recibo				-90,00				934,35
03/01/18	Pago por transferencia				-630,00				304,35
18/01/18	Financiación								304,35
25/01/18	Financiación 29921000062173	695,00							999,35
05/02/18	Intereses (1,84 %)		14,05						1013,40
05/02/18	Seguro de la cuota principal			6,18					1019,58
05/02/18	Recibo				-90,00				929,58
02/03/18	Pago en banco en efectivo				-90,00				839,58
05/03/18	Financiación								839,58
	Financiación 29921000062173	138,00							977,58
05/03/18	Intereses (1,84 %)		15,77						993,35
05/03/18	Seguro de la cuota principal			5,77					999,12

A.B.C.D.E.F.G.H.I.J.K.L.M.N.O.P.Q.R.S.T.U.V.W.X.Y.Z



Fecha	Concepto	Financiado	Intereses	Seguro	Recibos Emitidos	Recibos Impagados	Gastos Indemn. Vencimiento anticipado	Comisiones	Saldo
06/06/19	Recibo impagado								910,21
20/06/19	Petición de recibo								820,21
25/06/19	Devolución petición de recibo								910,21
02/07/19	Nueva presentación								800,21
03/07/19	Intereses (1,84 %)								816,00
03/07/19	Seguro de la cuota principal		15,79						821,65
03/07/19	Recibo			5,65					731,65
03/07/19	Retrocesión prima de seguro			-0,67					730,98
05/07/19	Su nueva presentación impagada								840,98
05/07/19	Retrocesión/reasignación								840,98
08/07/19	Comisión por retraso							20,00	860,98
08/07/19	Recibo impagado								950,98
15/07/19	Pago con tarjeta								700,98
05/08/19	Intereses (1,84 %)								715,36
05/08/19	Seguro de la cuota principal		14,38						719,72
05/08/19	Recibo			4,36					629,72
07/08/19	Comisión por retraso							20,00	649,72
07/08/19	Pago con tarjeta								539,72
07/08/19	Recibo impagado								629,72
03/09/19	Intereses (1,84 %)								641,77
03/09/19	Seguro de la cuota principal		12,05						645,68
03/09/19	Recibo			3,91					555,68
06/09/19	Comisión por retraso							20,00	575,68
05/09/19	Recibo impagado								665,68
09/09/19	Pago con tarjeta								555,68
30/09/19	Financiación								555,68
	Financiación 29921000062173	444,00							999,68
03/10/19	Financiación								999,68
	Financiación 29921000062173	76,00							1075,68
03/10/19	Intereses (1,84 %)								1088,01
03/10/19	Seguro de la cuota principal		10,33						1089,46
03/10/19	Recibo			3,45					999,46
04/11/19	Intereses (1,84 %)								1018,73
04/11/19	Seguro de la cuota principal		19,27						1027,65
04/11/19	Recibo			8,92					937,65
03/12/19	Intereses (1,84 %)								954,70
03/12/19	Seguro de la cuota principal		17,05						960,52
03/12/19	Recibo			5,82					870,52
03/12/19	Retrocesión prima de seguro			-5,82					864,70
06/12/19	Recibo impagado								954,70
13/12/19	Comisión por retraso							10,00	964,70
19/12/19	Petición de recibo								880,52
20/12/19	Devolución petición de recibo								964,70
23/12/19	Comisión por retraso							10,00	974,70
03/01/20	Intereses (1,84 %)								992,31
03/01/20	Recibo		17,61						902,31
09/01/20	Comisión por retraso							20,00	922,31
09/01/20	Recibo impagado								1012,31
03/02/20	Intereses (1,84 %)								1029,88
03/03/20	Intereses (1,84 %)								1046,31
03/04/20	Intereses (1,84 %)								1063,88
27/04/20	Pago con tarjeta								973,88
04/05/20	Intereses (1,84 %)								990,88
03/06/20	Intereses (1,84 %)								1008,45
03/07/20	Intereses (1,84 %)								1025,45
27/07/20	Gts de traspaso a CTX							28,90	1054,35
27/07/20	Importe intereses devengados		14,17						1068,52
	Totales	3623,00	658,40	168,22	-4944,18	1384,18	28,90	150,00	1068,52

Este extracto refleja los movimientos de su financiación hasta el último cierre contable que se realizó el pasado Abril 2021. Siendo el importe pagado (recibosemitidos - recibos impagados) de 3560,00 EUR.

[REDACTED]

[REDACTED]

1ª INSTANCIA Nº 3
MONITORIO 01232/21
FUENLABRADA

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA nº 3 de FUENLABRADA

[REDACTED] Procurador de los Tribunales y de **COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**, en los autos de petición inicial de PROCEDIMIENTO MONITORIO, instados contra [REDACTED] comparezco y como mejor en derecho proceda,

DIGO:

Que en contestación al requerimiento efectuado por este Juzgado, por resolución de 21 de diciembre de 2021, pasa esta parte a realizar las siguientes ALEGACIONES:

Primera.- En relación a los gastos de indemnización por vencimiento anticipado, debemos hacer constar que la aplicación de dicha cláusula que estipula un cargo máximo de hasta un 8% sobre el capital pendiente de pago. es especialmente beneficiosa para el prestatario, ya que no se le reclaman a partir de ese momento intereses remuneratorios, siendo el saldo deudor reclamado el que se fija con el cierre de la liquidación del saldo deudor.

Segunda.- Que, asimismo, por motivos de economía procesal, pasa esta parte a renunciar a las partidas de gastos (28,90 Euros) y comisiones (150 Euros), quedando el principal a reclamar reducido una vez deducidas dichas partidas a la **cuantía de 889,62 euros**, solicitando del Juzgado se requiera de pago a la demandada por la indicada cantidad.

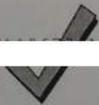
Y en su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO,

Acuerde tenerme por hechas las anteriores manifestaciones en los términos anteriormente indicados, teniendo por efectuadas las anteriores alegaciones y en base a las cuales se proceda a requerir de pago a la parte demandada por la cuantía

Firma válida

[REDACTED]



reducida de 889,62 euros.

FUENLABRADA, a veintitres de diciembre de dos mil veintiuno.

Letrado

